

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA
ACUERDO No.CGU009-11 CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INTERNACIONALIZACION
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12 literal e) y el Artículo 18 literal v) del Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que en sus objetivos misionales, la Universidad Tecnológica OTEIMA, tiene establecido facilitar el acceso a la formación a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos para continuar estudios superiores, de acuerdo a la modalidad que elijan y fortalecer y promover el intercambio científico, técnico y cultural con otras Instituciones dentro y fuera del país.

Que es necesario reglamentar el proceso de internacionalización de la Universidad Tecnológica OTEIMA, para contribuir a la internacionalización de la educación superior.

ACUERDA:

Artículo 1.- Adoptar el siguiente Reglamento que tiene por objeto regular la Internacionalización en la Universidad Tecnológica OTEIMA.



Artículo 2.- La Internacionalización. Se define como el proceso que orienta la incorporación de conocimientos y actividades de cooperación y colaboración a través de convenios internacionales, que aportan a la formación de profesores y los estudiantes para desempeñarse en un mundo globalizado.

Artículo 3.- La Internacionalización en la Universidad Tecnológica OTEIMA, se fundamenta en:

a) Programas de intercambio y movilidad de estudiantes y docentes a nivel nacional e internacional.

b) Intercambio de programas y carreras a través del establecimiento de alianzas con universidades nacionales e internacionales.

Artículo 4.- En la Universidad Tecnológica OTEIMA, el proceso de internacionalización, estará a cargo de la oficina de Coordinación Internacional que atenderá el programa de intercambio y movilidad de estudiantes y profesores.

Artículo 5.- Los objetivos del programa de intercambio y movilidad de estudiantes y docentes en la Universidad Tecnológica OTEIMA, son los siguientes:

a) Establecer convenios que fomenten las actividades de intercambio académico entre estudiantes y profesores de la Universidad.

b) Brindar orientación e información a los estudiantes y docentes sobre becas que ofrecen otras instituciones con la que se ha establecido convenio.

c) Gestionar con instituciones externas, la financiación de becas para la movilidad de estudiantes y docentes de la Universidad.

d) Establecer alianzas con Universidades Internacionales para promover el Intercambio mutuo de programas y carreras.

e) Solicitar informes periódicos a los docentes y estudiantes beneficiarios de becas internacionales.



Artículo 6.- El programa de becas internacionales a estudiantes de la Universidad Tecnológica OTEIMA, tiene como objetivos:

a) Brindar orientación e información sobre el procedimiento para acceder a beca internacional: Fechas, puntajes y selección.

b) Coordinar con la oficina de Secretaria Académica le proceso de selección de estudiantes beneficiarios de acuerdo con los puntajes de notas.

c) Comunicar a la comunidad universitaria cada cuatrimestre sobre el listado de estudiantes beneficiarios de beca internacional.

Artículo 7.-Las alianzas con Universidades Internacionales para promover el Intercambio mutuo de programas y carreras, tiene los siguientes objetivos:

a) Realizar un intercambio de recursos pedagógicos, docentes, estudiantes, investigaciones, documentos e información que resulten de los diferentes programas desarrollados.

b) Proporcionar a los docentes y facilitadores, capacitaciones que ayuden al fortalecimiento de sus prácticas pedagógicas.

c) Intercambiar cualquier material pedagógico que se utilice como referencia en los distintos programas de capacitación tales como libros, revistas especializadas, diccionarios técnicos, videos, investigaciones impresas y cualquier otra publicación impresa o digital.

d) Estructurar seminarios, charlas, conferencias, talleres y otras alternativas de extensión educativa y actualización.

Artículo 8.- Las becas internacionales por desempeño académico se asignaran en el número de una por carrera, al estudiante que demuestre mayor nivel de rendimiento académico en el cuatrimestre.

Artículo 9.- El proceso de selección de estudiantes para la asignación de becas internacionales, se realizara a través del Consejo Académico, garantizando la igualdad de oportunidades y alto nivel de rendimiento académico.



Artículo 10.- El estudiante del programa de intercambio recibirá como incentivo descuento en su matrícula como apoyo económico cuando se demuestre su insolvencia económica. Este auxilio será asignado por la Rectoría y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

Artículo 11.- Los docentes de la Universidad Tecnológica OTEIMA, recibirán como incentivo becas a través de programas de movilidad internacional de acuerdo con la antigüedad de vinculación a la institución y el nivel de formación.


Artículo 12.- El Coordinador Internacional promoverá los programas Study Abroad, Au pair, Becas Internacionales y otras que se le asignen.

Artículo 13.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en David, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil once (2011).

Consejo General universitario


Ing. Luís Ríos
Presidente


Lic. Ana Lacayo
Vocal

